

Rio Primero, Córdoba, 15 de diciembre del 2021.

Ref: Expediente GNC AGD

**RESOLUCION 26/2021**

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS PLANEAMIENTO Y SERVICIOS  
GENERALES**

**VISTO**

La solicitud de permiso de excavación, niveles de calzada, de vereda e interferencia con servicios públicos para realizar la obra denominada "Alimentación de Gas Industria Planta AGD – Acopio Rio Primero – DC 05604/777", por parte de la empresa COYSERV S.A. a fs. 1 de folio único 1 del presente expediente.

**Y CONSIDERANDO**

**QUE** la Ordenanza N°831 y su modificatoria 1625 regula las obras y trabajos en los espacios públicos, estableciendo funciones, normas para solicitar autorización en los cortes de la vía pública, normas para ejecutar los cortes en la vía pública y tasas correspondientes a abonar.

**QUE** el Decreto N°64/2021 en su artículo 1 crea el Órgano Técnico de Aplicación (O.T.A.) integrado por el Secretario de Obras Publicas Planeamiento y Servicios Generales y el Director General de Hábitat y Vivienda.

**QUE** a fs. 17 de folio único 1 el recurrente presenta copia de plano DC 05604/777 aprobado por ECOGAS.

**QUE** a fs. 11 de folio único 1 el recurrente presenta comprobante de solicitud de permisos ante Vialidad Nacional mediante tramite EX-2021-110057111-APN-OYM#DNV, y ante FF.CC. Belgrano Cargas mediante tramite EX-2021-113935083-APN-GCEA#ADIFSE.

**QUE** a fs. 14/16 de folio único 1 obra memoria descriptiva de proyecto, el cual informa que las tareas comprenden emplazar un gasoducto de 2 pulgadas de diámetro y sus instalaciones complementarias para viabilizar la provisión de gas natural al establecimiento Industria Planta AGD – Acopio Rio Primero, mediante un tendido paralelo a la RN19 de 1700 metros, y un cruce realizado con tunelera de 25.90 metros en RN 19.

**QUE** a fs. 12 de folio único 1 presentan esquema de señalización para la el cruce de la RN19 y para el tendido paralelo a la RN19, a fs. 13 de folio único 1 presentan plan de avance de las obras a ejecutar, estimando una duración de 9 días para la ejecución del cruce RN19 y de 5 semanas para el tendido paralelo a la RN19.

**RIO PRIMERO**



M U N I C I P A L I D A D

**QUE** en la zona del puente RN19 con el Rio Suquía hasta el cruce determinado por la obra se puede establecer la ciclovía existente como el nivel de vereda solicitado y bajo ningún motivo se deberá modificar la sección, pendiente, niveles y características de los dos canales pluviales paralelos a la RN19.

**QUE** la Municipalidad de Rio Primero abastece de agua potable a la Planta AGD – Acopio Rio Primero, mediante un conducto de 63 mm paralelo al sur la RN 19, realizando el cruce inmediatamente después del puente FFCC Mitre. Dicho conducto se encuentra con tapadas de 0.80m a 1.00 metro del nivel de terreno existente.

**QUE** la RN19, es jurisdicción de la Dirección Nacional de Vialidad. Así como el FFCC Belgrano jurisdicción del Ministerio de Transporte de la Nación.

**QUE** este Municipio informa que paralelo a RN19 existe un tendido de fibra óptica traza correspondiente a Centurilink.

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS PLANEAMIENTO Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO PRIMERO**

**RESUELVE**

**ART. 1: AUTORÍCESE** los cortes en la vía pública para la obra denominada “Alimentación de Gas Industria Planta AGD – Acopio Rio Primero – DC 05604/777” la cual será ejecutada por la empresa COYSERV S.A.

**ART. 3: CUMPLIMENTESE** la Ordenanza N°831 y su modificatoria 1625 que regula las obras y trabajos en los espacios públicos, estableciendo funciones, normas para solicitar autorización en los cortes de la vía pública, normas y procedimientos de trabajos para ejecutar los cortes en la vía pública, y tasas correspondientes a abonar.

**ART. 4:** Se deja debidamente aclarado que bajo ningún motivo se deberá modificar la sección, pendiente, niveles y características de los dos canales pluviales paralelos a la RN19, y que deberán tenerse los recaudos necesarios con la interferencia de servicio de abastecimiento de agua mediante un conducto de 63 mm paralelo al sur la RN 19, realizando el cruce inmediatamente después del puente FFCC Mitre con tapadas de 0.80m a 1.00 metro del nivel de terreno existente. Se establece como nivel de vereda las cotas de la ciclovía existente.

**ART. 5:** La obra de referencia se encuentra bajo supervisión y seguimiento de la Municipalidad de Rio Primero, el cual deberá tener acceso franco a las misma, previa presentación de credenciales, en los horarios de labor. La Municipalidad ordenará la suspensión de los trabajos cuando estos se realicen sin el permiso respectivo, o cuando teniendo dicho permiso no se ejecuten de acuerdo a la documentación



Avenida Mitre 302  
(03574)  
420402/420140

municipalidadderioprimero@gmail.com  
info@rioprimerogob.ar  
www@rioprimerogob.ar

# RIO PRIMERO



M U N I C I P A L I D A D

aprobada y en consecuencia con las ordenanzas y disposiciones en vigor, conveniendo con la Policía de la Provincia, la manera en que los inspectores destacados pueden hacer uso de la fuerza pública.

**ART. 6:** La presente autorización no implica responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad de Rio Primero respecto a la estabilidad y seguridad de la obra.

**ART. 7:** Deberá solicitarse autorización a los organismos correspondientes con jurisdicción para realizar el cruce bajo FFCC Belgrano. También deberá solicitarse pedido de interferencia por la existencia de fibra óptica en la zona de obra.

**ART. 8:** Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los demás organismos oficiales con competencia en la materia.

**ART. 9: REMÍTASE** a la Secretaria de Gobierno y Coordinación Ejecutiva para su conocimiento e intervención. Archívese.

Rio Primero, 15 de diciembre de 2021

ING. CIVIL MARCOS VERON  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES  
MUNICIPALIDAD DE RIO PRIMERO



Avenida Mitre 302  
(03574)  
420402/420140

municipalidadderioprimero@gmail.com  
info@rioprimerogob.ar  
www@rioprimerogob.ar

